

PODER

La compañía **SUNTER LLC** ("La Poderdante"), que es una compañía incorporada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, por virtud de este instrumento confiere poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho es menester, para que el Dr. Antonio Emilio Romero Parducci ("El Apoderado"), de nacionalidad ecuatoriana, actuando a nombre y en representación de La Poderdante, pueda:

PRIMERO: Comprar y de cualquier otro modo adquirir para La Poderdante acciones o participaciones y más derechos o efectos de comercio en toda clase de compañías o sociedades extranjeras, civiles o mercantiles, al contado o a plazos, pactando los precios y demás condiciones que tenga a bien pactar, así como firmar los endosos o las notas de cesión que fueren necesarias para tales adquisiciones, y dar y firmar los avisos relacionados con dichas adquisiciones;-----

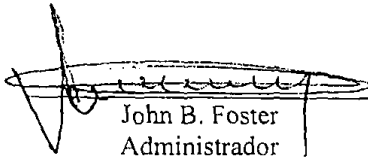
SEGUNDO: a) Asistir, a nombre y en representación de La Poderdante, en cualquier momento, a toda clase de juntas o asambleas de accionistas o socios, o de cualquier otra clase, de las compañías o sociedades extranjeras, mercantiles o civiles, de las que La Poderdante fuere socia o accionista, o tuviere cualquier otro tipo de derechos corporativos; b) Tomar parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten en esas juntas o asambleas sobre asuntos de cualquier naturaleza; c) Votar en esas juntas o asambleas en representación de La Poderdante, en el sentido que considere conveniente; y, d) Suscribir, cuando fuere necesario, todas las actas de las antedichas asambleas o juntas de sociedades extranjeras;-----

TERCERO: Representar a La Poderdante ante la sociedad o compañía extranjera en la que La Poderdante tuviere acciones o participaciones u otra clase de derechos corporativos, así como representar a La Poderdante ante cualquier autoridad u organismo público extranjero, en cualquier caso que fuere necesaria esa representación, siempre que la misma se relacione con las acciones, participaciones o más derechos corporativos que La Poderdante tuviere en una sociedad o compañía extranjera; -----

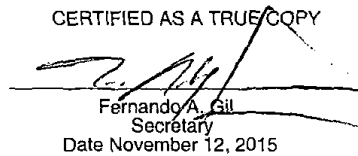
CUARTO: Adicionalmente y de manera expresa se autoriza a El Apoderado a delegar, en todo o en parte, el presente poder.-----

EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 5 de agosto de 2010.

SUNTER LLC


John B. Foster
Administrador

CERTIFIED AS A TRUE COPY


Fernando A. Gil
Secretary
Date November 12, 2015



09H17
1A57

REPUBLICA de PANAMA
★ TIMBRE NACIONAL ★



22 00010.00

NP0026

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto d 899836
Círculo de Panamá, con cédula de Identidad 11.15
Personal No. 8-509-985

FERNANDO AECILICO:

Que
quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas
son auténticas.

Panamá, 17 NOV 2015

Testigos

Testigos

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2 Ha sido firmado por Jorge E. Gantes

3 quién actúa en calidad de: Notario

4 y está revestido del sello/timbre de: [Sello]

CERTIFICADO

5 EN PANAMÁ

6. el 17 NOV 2015

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero: 69085

9 Sello/timbre 2 10. Firma: [Firma]



Esta Autorización no
no implicq responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento